

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-066-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado PCM 107-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el viernes 6 de junio del 2014, se crea el "Programa Nacional de Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado PCM 077-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 29 de diciembre del 2014, se reformó en sus Artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo PCM 107-2014, orientado a facultar al Comité Técnico Administrativo (CTA) del fideicomiso constituido para cumplir los objetivos del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras (FIRSA), mediante la aprobación de cualquier nueva condición que le permita dar cumplimiento con su objeto constitutivo.

CONSIDERANDO: Que el sector de la economía requiere de igual manera reactivarse en varios rubros y tal como lo menciona el mismo PCM 107-2014, sin menoscabo que como producto del análisis puedan ser incorporados otros

productos y sectores que evidencian competitividad a nivel interno y externo.

CONSIDERANDO: Que producto del análisis desarrollado por el Comité Técnico Administrativo (CTA), se han identificado otros sectores que requieren participar como beneficiarios del FIRSA y que contribuyen al desarrollo económico y social del país, por lo que se considera necesario diversificar el fideicomiso, tanto a nivel urbano como rural.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Sector Transporte de personal del Municipio del Distrito Central, se encuentra en una situación desfavorable ya que muchas de las unidades con que se cuentan están en mal estado, y las nuevas se adquirieron con financiamientos muy altos, por lo que sus propietarios no pueden mejorar el servicio a los usuarios.

CONSIDERANDO: Que es una de las obligaciones del Estado vigilar que a la ciudadanía se le brinden los servicios de transporte con responsabilidad, seguridad y prontitud, especialmente a los habitantes de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos: 245 numerales 11, 30, 32 y 248 de la Constitución de la República; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado PCM-017-2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", mediante No. 33,446 de fecha 6 de junio del 2014, reformado mediante Decretos Ejecutivos No. PCM-059-2014 de fecha 8 de septiembre del 2014, PCM-073-2014 de fecha 20 de octubre del 2014 y PCM-077-2014 publicado el 29 de diciembre del 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Incorporar dentro de los objetivos generales del Programa “**CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME) DE HONDURAS**”, asignando recursos hasta por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L 400.000.000.00)** que podrá ser utilizado para lo siguiente:

- a) La compra y refinanciamiento de deuda con la banca privada que el sector transporte urbano terrestre de pasajeros en el Municipio del Distrito Central, a efecto de que las mismas se mantengan a tasas de interés del once por ciento (11 %) en adelante por concepto de adquisición de unidades de transporte;
- b) La Compra de nuevas unidades de transporte para el Proyecto de Modernización de Transporte de la Capital;
- c) La compra de tecnología y recaudo del Sistema para la Modernización del Transporte de la capital; y,
- d) El equipamiento y remoción de las unidades que podrán ser utilizadas en el proyecto de modernización del transporte de la capital.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso para la Reactivación del Sector Agroalimentario de Honduras (FIRSA), a que proceda a elaborar y aprobar el producto financiero, indicando plazo, tasa de interés, requisitos y demás condiciones, los cuales deben procurar ser similares a los créditos ya aprobados.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la República, por medio del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), se compromete a realizar una revisión tarifaria al servicio de Transporte Urbano en el Municipio del Distrito Central.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

CUMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL,
POR LEY

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS,
POR LEY

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA, POR LEY

JULIÁN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN PADILLA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMEZ FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

ROCÍO TÁBORA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-072-2017

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS
DE ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11, 19 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, así como administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, contenida en el Decreto Legislativo número 151-2009, publicado en el Diario Oficial de la República "La Gaceta" de fecha 26 de diciembre del 2009, establece que: El titular del Poder Ejecutivo es la máxima autoridad del sistema de gestión de riesgo (SINAGER) y en cualquier momento puede asumir ese cargo, aun cuando lo haya delegado formalmente.

CONSIDERANDO: Que en base al Artículo 29 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, en los casos